



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

///En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés mediante audiencia realizada vía Zoom, con el objeto de resolver en el marco **CARPETA JUDICIAL N° 10468/2023 Incidente N° 2 - IMPUTADO: TERESA DE LOS ANGELES GRABOSKI s /Audiencia de Suspensión de Proceso a Prueba (Art. 35 del Código Procesal Penal Federal)**, respecto de **TERESA DE LOS ANGELES GRABOSKI**, DNI N° 31.193.726, nacionalidad argentina, nacida el 15/10/1984 en Salta capital, estado civil soltera, hija de Wilmar Visa Datos y Mafalda Estela Graboski, estudios cursados secundario complete, ocupación actual mandataria registral automotor, domiciliada en calle Salvador de Benedetti N° 2451, ciudad de Salta; en audiencia en la que intervienen el suscripto Juez Federal de Garantías, la Sra. Aux. Fiscal Dra. Florencia Altamirano y la Sra. Defensora Dra. María Oviedo, por lo expuesto en la audiencia celebrada, **RESUELVO:**

I.- HOMOLOGAR el acuerdo de suspensión del proceso a prueba celebrado en favor de **TERESA DE LOS ANGELES GRABOSKI**, por el término de (1) año de conformidad a los Arts. 30 y 35 del Código Procesal Penal Federal y Art. 76 bis 4° párrafo y sig. del Código Penal. **II.- IMPONER** las siguientes reglas de conductas previstas en los incisos 1) y 8) del art. 27 bis del Código



Penal: **a)** Fijar residencia en calle Salvador de Benedetti N° 2451, ciudad de Salta, debiendo dar aviso previa modificación; **b)** Someterse al control mensual de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas; **c)** Realizar tareas comunitarias por el término de 16 horas mensuales, durante 1 año, en el Merendero “Corazones que crecen” sito en calle Pedro Cánepa N° 460, de la Localidad de Cerrillos, a cargo de Carolina Coreico; y **d)** En concepto de reparación del daño causado, deberá realizar la donación de \$40.000 (pesos cuarenta mil), a abonarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de \$20.000 (pesos veinte mil) a favor del Merendero donde realizara las tareas comunitarias, debiendo abonar la primera cuota en el mes de diciembre y la segunda en el mes de enero al número de cuenta que la defensa aportará a la oficina de control. **III.- DISPONER** que el control de las reglas de conducta, quede a cargo de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas dependiente de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, donde deberán presentar las constancias de las donaciones efectuadas y el cumplimiento de las tareas comunitarias. **IV.- HACER SABER** que el incumplimiento injustificado de cualquier condición conllevará a la revocación del beneficio y en consecuencia proseguirán las actuaciones de





Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal Federal. **V.- REGISTRAR y comunicar.** No siendo para más se da por finalizado el acto.-

Fecha de firma: 29/11/2023

Firmado por: JULIO LEONARDO BAVIO, JUEZ DE 1.RA INSTANCIA



#38468623#393478775#20231129081204236